

RESOLUCIÓN No. 009

Noviembre 30 de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER
UNIDAD, PARA LA PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

El Consejo de Administración de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, en uso de sus facultades Constituidas y legales especialmente conferidas en los estatutos de la "AAA La Bellezana" en su artículo 50 del 9 de marzo de 2010 y...

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración aprobar el presupuesto para cada vigencia de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado
Que se efectuó el cálculo de los ingresos para financiar el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

Por lo anterior expuesto:

RESUELVE:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el presupuesto de rentas e ingresos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero 01 de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$381.779.629.00)**, el cual comprende:

| CODIGO | CONCEPTO | PRESUPUESTO INICIAL |
|---------------------------|---|---------------------|
| 1 | Ingresos | 381.779.629,00 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 381.779.629,00 |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 381.779.629,00 |
| 1.1.02.05 | Venta de bienes y servicios | 381.779.629,00 |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado | 381.779.629,00 |
| 1.1.02.05.001.06 | SERVICIOS DE ACUEDUCTO, | 381.779.629,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01 | VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO | 176.983.448,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.01 | Venta de servicio de acueducto | 95.419.958,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.01.01 | Ingresos Propios por Cargo Fijo Servicio de Acueducto | 21.708.439,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.01.02 | Ingresos Propios por Consumo Básico Acueducto | 23.605.945,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.01.03 | Ingresos propios por Consumo Suntuario Acueducto | 10.706.001,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.01.04 | Ingresos propios por Consumo Complementario Acu. | 13.478.705,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.01.05 | Venta de Medidores, matriculas y otros | 25.920.868,00 |

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| 1.1.02.05.001.06.01.02 | SUBSIDIOS | 81.563.490,00 |
| 1.1.02.05.001.06.01.02.01 | Subsidios Acueducto | 81.563.490,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02 | VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 85.691.450,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.01 | Venta de servicio de alcantarillado | 38.818.220,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.01.01 | Ingresos propios Cargo Fijo Servicio de Alcantarillado | 14.299.194,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.01.02 | Ingresos Propios por Consumo Básico Alcantarillado | 12.398.745,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.01.03 | Ingresos Propios por Consumo Complementario Alcant. | 6.898.828,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.01.04 | Ingresos Propios por Consumo Suntuario Alcant. | 5.223.453,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.02 | SUBSIDIOS | 46.873.230,00 |
| 1.1.02.05.001.06.02.02.01 | Subsidios Alcantarillado | 46.873.230,00 |
| 1.1.02.05.001.06.03 | VENTA DE SERVICIO DE ASEO | 119.104.731,00 |
| 1.1.02.05.001.06.03.01 | Venta de servicio de aseo | 42.131.451,00 |
| 1.1.02.05.001.06.03.01.01 | Cargo Fijo Servicio de Aseo | 17.852.500,00 |
| 1.1.02.05.001.06.03.01.02 | Tarifa Barrido, Recolectión | 24.278.951,00 |
| 1.1.02.05.001.06.03.02 | SUBSIDIOS | 76.973.280,00 |
| 1.1.02.05.001.06.03.02.01 | Subsidio de Aseo | 76.973.280,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de gastos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$381.779.629.00)**, el cual comprende:

| RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | RECURSO | PRESUPUESTO INICIAL |
|------------------------------|--|----------|-----------------------|
| 2 | GASTOS | | 381.779.629,00 |
| 2.1. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | 377.840.226,00 |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | | 62.299.226,00 |
| 2.1.1.01 | Planta de Personal Permanente | | 47.189.422,00 |
| 2.1.1.01.01 | Factores Constitutivos de Salario | | 47.189.422,00 |
| 2.1.1.01.01.001 | Factores Salariales Comunes | | 47.189.422,00 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo | | 36.612.476,00 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01 | Sueldo Nomina Acueducto | RP | 18.306.238,00 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01 | sueldo Nomina Alcantarillado | RP | 16.475.614,00 |
| 2.1.1.01.01.001.01.01 | sueldo Nomina Aseo | RP | 1.830.624,00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de Servicios | | 1.525.538,00 |
| 2.1.1.01.01.001.06.01 | Prima de Servicios Acueducto | RP | 762.768,00 |
| 2.1.1.01.01.001.06.01 | Prima de Servicios Alcantarillado | RP | 686.492,00 |
| 2.1.1.01.01.001.06.01 | Prima de Servicios Aseo | RP | 76.278,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08 | Prestaciones Sociales | | 9.051.408,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de Navidad | | 3.051.050,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01.01 | Prima de Navidad Acueducto | RP | 1.525.524,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01.01 | Prima de Navidad Alcantarillado | Subsidio | 1.372.972,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01.01 | Prima de Navidad Aseo | RP | 152.554,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Vacaciones | | 2.237.432,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02.01 | Vacaciones Acueducto | RP | 1.118.716,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02.01 | Vacaciones Alcantarillado | RP | 1.006.844,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02.01 | Vacaciones Aseo | RP | 111.872,00 |

| | | | |
|------------------------------|---|----------|-----------------------|
| 2.1.1.01.01.001.08.03 | Prima de Vacaciones | | 1.525.526,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.03.01 | Vacaciones Acueducto | RP | 762.762,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.03.01 | Vacaciones Alcantarillado | RP | 686.486,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.03.01 | Vacaciones Aseo | RP | 76.278,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.04 | Indemnización de Vacaciones | | 2.237.400,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.04.01 | Indemnización de Vacaciones Acueducto | RP | 1.118.716,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.04.01 | Indemnización de Vacaciones Alcantarillado | RP | 1.006.844,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.04.01 | Indemnización de Vacaciones Aseo | RP | 111.840,00 |
| 2.1.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | | 15.109.804,00 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aporte Pensiones | | 4.393.502,00 |
| 2.1.1.01.02.001.01 | Aporte Pensiones Acueducto | RP | 2.196.750,00 |
| 2.1.1.01.02.001.01 | Aporte Pensiones Alcantarillado | RP | 1.977.076,00 |
| 2.1.1.01.02.001.01 | Aporte Pensiones Aseo | RP | 219.676,00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes ARP | | 891.890,00 |
| 2.1.1.01.02.002.01 | Aportes ARP Acueducto | RP | 445.944,00 |
| 2.1.1.01.02.002.01 | Aportes ARP Alcantarillado | RP | 401.350,00 |
| 2.1.1.01.02.002.01 | Aportes ARP Aseo | RP | 44.596,00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aporte Cesantías | | 3.051.062,00 |
| 2.1.1.01.02.003.01 | Aporte Cesantías Acueducto | RP | 1.525.530,00 |
| 2.1.1.01.02.003.01 | Aporte Cesantías Alcantarillado | RP | 1.372.978,00 |
| 2.1.1.01.02.003.01 | Aporte Cesantías Aseo | RP | 152.554,00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Intereses sobre Cesantías | | 366.134,00 |
| 2.1.1.01.02.004.01 | Intereses sobre Cesantías Acueducto | RP | 183.066,00 |
| 2.1.1.01.02.004.01 | Intereses sobre Cesantías Alcantarillado | RP | 164.760,00 |
| 2.1.1.01.02.004.01 | Intereses sobre Cesantías Aseo | RP | 18.308,00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aporte ICBF | | 1.098.386,00 |
| 2.1.1.01.02.005.01 | ICBF Acueducto | RP | 549.192,00 |
| 2.1.1.01.02.005.01 | ICBF Alcantarillado | RP | 494.274,00 |
| 2.1.1.01.02.005.01 | ICBF Aseo | RP | 54.920,00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aporte SENA | | 732.254,00 |
| 2.1.1.01.02.006.01 | SENA Acueducto | RP | 366.126,00 |
| 2.1.1.01.02.006.01 | SENA Alcantarillado | RP | 329.514,00 |
| 2.1.1.01.02.006.01 | SENA Aseo | RP | 36.614,00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aporte Caja de Compensación Familiar | | 1.464.506,00 |
| 2.1.1.01.02.007.01 | CCF Acueducto | RP | 732.252,00 |
| 2.1.1.01.02.007.01 | CCF Alcantarillado | RP | 659.028,00 |
| 2.1.1.01.02.007.01 | CCF Aseo | RP | 73.226,00 |
| 2.1.1.01.02.008 | EPS Acueducto | | 3.112.070,00 |
| 2.1.1.01.02.008.01 | EPS Acueducto | RP | 1.556.034,00 |
| 2.1.1.01.02.008.01 | EPS Alcantarillado | subsidio | 1.400.432,00 |
| 2.1.1.01.02.008.01 | EPS Aseo | RP | 155.604,00 |
| 2.1.2 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | 315.541.000,00 |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | 50.270.000,00 |
| 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros | | 50.270.000,00 |
| 2.1.2.02.01.001 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | | 50.270.000,00 |
| 2.1.2.02.01.001.01 | Materiales y Suministros Administrativos Acueducto | Subsidio | 15.561.000,00 |
| 2.1.2.02.01.001.01 | Materiales y Suministros Administrativos Alcantarillado | Subsidio | 0,00 |
| 2.1.2.02.01.001.01 | Materiales y Suministros Administrativos Aseo | RP | 819.000,00 |
| 2.1.2.02.01.001.02 | Productos quimicos Acueducto | Subsidio | 33.890.000,00 |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de Servicios | | 265.271.000,00 |
| 2.1.2.02.02.001 | Impuestos y Tasas | | 12.328.000,00 |
| 2.1.2.02.02.001.01 | Impuestos Tasas Acueducto | Subsidio | 7.396.800,00 |
| 2.1.2.02.02.001.01 | Impuestos Tasas Alcantarillado | Subsidio | 4.931.200,00 |
| 2.1.2.02.02.002 | Adquisición de bienes y servicios - Comunicación y transporte | | 101.400.000,00 |
| 2.1.2.02.02.002.01 | Recolección Aseo | Subsidio | 68.784.466,00 |
| 2.1.2.02.02.002.01 | Recolección Aseo | RP | 0,00 |

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO CUARTO- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Ley o Acuerdo Municipal, o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO QUINTO. - De conformidad con el Estatuto de la AAA LABELLEZANA el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y los fondos.

ARTICULO SEXTO. - La totalidad de los ingresos recaudados de los contribuyentes y subsidios de la Alcaldía Municipal por concepto de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán ser consignados en una cuenta bancaria que para tal fin asigne la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. - El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital y los fondos especiales, así:

A.- INGRESOS CORRIENTES: Están formados por el cómputo de las entradas brutas provenientes del recaudo del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

B.- RECURSOS DE CAPITAL: Comprende el computo de los recursos de balance de la entidad, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública; la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc. Estos recursos se incorporarán al presupuesto y para los fines específicos que así se concibieren una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

1.- RECURSOS DEL CREDITO. Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el gobierno una vez hayan sido aprobados por los prestatarios o entidades prestatarias.

a.- Crédito interno: Son los que provienen de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (ley 7 de 1981)

b.- Crédito externo: Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955)

2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores se clasifican en:

a.- Intereses: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad de la entidad.

b.- Dividendos: Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee la entidad en empresas que liquiden utilidades.

c.- Corrección monetaria: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.

3 - RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior de la entidad; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

ARTICULO OCTAVO. - El Gerente o Representante Legal o quien haga sus veces, podrá hacer modificaciones a las fuentes de financiación o a los ingresos en la presente vigencia fiscal. - La misma operación se podrá efectuar respecto de los ingresos propios y recurso de capital.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales, Los cuales se ajustaran acorde al aumento autorizado por el Gobierno Nacional.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Corresponde a la remuneración por concepto de sueldos y demás fuentes salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales incluye el pago de Horas Extras, Recargo Nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

SUELDOS: Se debe presupuestar el valor de la planta de cargo con el incremento determinado y ajustarlo al Índice de Precios del Consumidor final del 2022.

NOMINA Y PROVISION DE PRESTACIONES AÑO 2023

| NOMINA | | | | ACUED | ALCANT | ASEO |
|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CONSUELO PEREZ | SUB-TOTAL ANUAL | TOTAL ANUAL | | | |
| BASICO | 3.051.039,60 | 36.612.475,20 | 36.612.475,20 | 18.306.237,60 | 16.475.613,84 | 1.830.623,76 |
| AUX TRANSPORTE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| AUXILIO ALIMENTACION | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| | | | 0,00 | | | |
| TOTAL | 3.051.039,60 | 36.612.475,20 | 36.612.475,20 | 18.306.237,60 | 16.475.613,84 | 1.830.623,76 |

| PROVISIONES | | | | ACUED | ALCANT | ASEO |
|------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CONSUELO PEREZ | SUB-TOTAL | TOTAL ANUAL | | | |
| CESANTIAS | 254.255,00 | 3.051.060,00 | 3.051.060,00 | 1.525.530,00 | 1.372.977,00 | 152.553,00 |
| INTERESES | 30.511,00 | 366.132,00 | 366.132,00 | 183.066,00 | 164.759,40 | 18.306,60 |
| PRIMA DE SERVICIOS | 127.128,00 | 1.525.536,00 | 1.525.536,00 | 762.768,00 | 686.491,20 | 76.276,80 |
| VACACIONES | 2.237.429,04 | 2.237.429,04 | 2.237.429,04 | 1.118.714,52 | 1.006.843,07 | 111.871,45 |
| BONIFICACION RECREACION | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 127.127,00 | 3.051.048,00 | 3.051.048,00 | 1.525.524,00 | 1.372.971,60 | 152.552,40 |
| PRIMA DE VACACIONES | 254.253,50 | 1.525.521,02 | 1.525.521,02 | 762.760,51 | 686.484,46 | 76.276,05 |
| INDEMNIZACION DE VACACIONE | 2.237.429,04 | 2.237.429,04 | 2.237.429,04 | 1.118.714,52 | 1.006.843,07 | 111.871,45 |
| TOTAL PRESTACIONES SOCIALES | 3.030.703,54 | 11.756.726,06 | 13.994.155,10 | 6.997.077,55 | 6.297.369,80 | 699.707,76 |

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS

| | | | | ACUED | ALCANT | ASEO |
|---------------------------|------------|----------------------|--------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| APORTES EPS | 259.339,00 | 3.112.068,00 | 3.112.068,00 | 1.556.034,00 | 1.400.430,60 | 155.603,40 |
| APORTES PENSIONES | 366.125,00 | 4.393.500,00 | 4.393.500,00 | 2.196.750,00 | 1.977.075,00 | 219.675,00 |
| APORTES RIESGOS PROFESION | 74.324,00 | 891.888,00 | 891.888,00 | 445.944,00 | 401.349,60 | 44.594,40 |
| APORTES CAJAS COMPENSACI | 122.042,00 | 1.464.504,00 | 1.464.504,00 | 732.252,00 | 659.026,80 | 73.225,20 |
| APORTES ICBF | 91.532,00 | 1.098.384,00 | 1.098.384,00 | 549.192,00 | 494.272,80 | 54.919,20 |
| APORTES SENA | 61.021,00 | 732.252,00 | 732.252,00 | 366.126,00 | 329.513,40 | 36.612,60 |
| | | 11.692.596,00 | | 5.846.298,00 | 5.261.668,20 | 584.629,80 |

| | |
|---|----------------------|
| TOTAL SUELDOS GERENTE, SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES | 62.299.226,30 |
|---|----------------------|

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se cancela al personal que se desvincule del organismo o a quienes por necesidad del servicio no puede tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas, se cancela con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

PRIMA DE NAVIDAD: Se cancela a los empleados públicos y trabajadores oficiales, se paga el equivalente a un mes de sueldo, que corresponde al cargo 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre cuando el empleado o trabajador oficial, no hubiere servido el año completo tendrá derecho a la mencionada prima en proporción al tiempo servido durante el año a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará con base en el último salario devengado.

JORNALES: Los jornales se cancelan por días al personal que no corresponda a cargo de la planta de personal, pagaderos por periodos no mayores a una semana y se pagarán también las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

HONORARIOS. Se le cancelan Honorarios a las personas naturales o jurídicas por los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los usuarios o el cumplimiento de funciones a cargo del organismo contratante.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS: Se cancelan servicios técnicos a las personas jurídicas o naturales que presten en forma continua o no, asuntos propios del organismo que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad en el régimen contractual vigente.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser personal de planta, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO: Comprende a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público tales como SENA, ICBF, ESAP e Institutos Técnicos Industriales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO: Comprende a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado tales como Cajas de Compensación Familiar (CCF), Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, EPS y Administradoras de Riesgos Profesionales.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley y se subdividen en gastos de Administración y Gastos de Operación.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponde a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y apoyo

GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponde a gastos generales en que incurre la empresa en sus áreas funcionales de atención al usuario y por cada uno de los servicios que presta.

ADQUISICIÓN DE BIENES. Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en la entidad

ARTICULO NOVENO. - La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y decretos reglamentarios

PARAGRAFO: Fuentes de financiación - En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Representante Legal con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe la Junta.

ARTICULO DECIMO. - Todo Acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo de la persona encargada del presupuesto para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización

PARAGRAFO: Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

ARTICULO ONCE. - Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la entidad correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados al presupuesto por parte de la Junta Directiva

ARTICULO DOCE. - Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO TRECE. - La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Junta Directiva -, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Y las demás que la Dirección General o quién haga sus veces, considere pertinentes.

ARTICULO CATORCE. - El Representante Legal de la entidad, podrán hacer reclasificaciones y/o distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Adicionalmente podrá realizar las adiciones de los mayores ingresos en el presupuesto y su respectiva liquidación en el gasto, e informar a la Junta Directiva los términos por el cual se hicieron.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO QUINCE. - Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023. Estas podrán ser constituidas por el Representante Legal. Por lo tanto, autorizase al Representante Legal para adicionar por Resolución los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2022, a ejecutar en el 2023, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2023

ARTICULO DIECISEIS. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2022, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2023 cuando se trate de recursos de la entidad. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECISIETE. -EJECUCION DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide

A.- EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero o quien haga sus veces

B.- EJECUCION PASIVA: La ejerce el Representante Legal, como ordenador del gasto

C.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta

D.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

E.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Contador, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior

F.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

ARTICULO DIECIOCHO. Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos o representantes legales de los órganos que manejen recursos Municipales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle

ARTICULO DIECINUEVE. - AUTORIZACIONES. - Se autoriza al Representante Legal por la vigencia fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos contables y presupuestales, para la buena

marcha y funcionamiento de la entidad, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto

ARTICULO VIGESIMO. FACULTADES PARA CONTRATAR. Facúltese al gerente de la AAA LABELLEZANA, a celebrar todo tipo de contratos y convenios, señalados en el manual de contratación, con el objeto de dar cumplimiento al presupuesto de la vigencia 2023


ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Facúltese al gerente de la AAA LA BELLEZANA a realizar créditos, contra créditos, adiciones, reducciones, crear nuevos numerales ampliar la denominación de los numerales, corregir los errores gramaticales, aritméticos de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal con base en las disposiciones legales que tenga el presente acuerdo a que haya lugar con el objeto de dar cumplimiento al objeto misional

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de la Belleza Santander a los 30 días del mes de Noviembre de 2022.


ING. MIGUEL FELIPE SIERRA PEÑA
Pdte Consejo de Administración AAA La Bellezana


BIRLEY GERADO ROJAS MARIN
Pdte Asociación Comunal de Juntas


IVAN LEON PLATA
Junta de Acción Comunal Central


RODRIGO AGUILAR
Junta de Acción Comunal Vda Sitio Nuevo


OMAIRA L. CAMACHO OSMA
Gerente Hospital San Martín